

MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREAN LA JUNTA DE CONTRATACIÓN Y LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE REGULAN SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

MEMORIA

- I. Justificación de la memoria abreviada.
- II. Base jurídica y rango del proyecto normativo.
- III. Contenido y tramitación.
- IV. Oportunidad de la norma.
- V. Listado de las normas que deroga.
- VI. Análisis de impactos.
 1. Impacto presupuestario.
 2. Impacto por razón de género.

A través de esta memoria del análisis de impacto normativo se analiza el proyecto de nueva Orden por la que se crea la Junta de Contratación y la Mesa de Contratación del Ministerio de Justicia y se regulan su composición y funciones.

I. Justificación de la memoria abreviada.

La memoria se presenta en forma abreviada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

Se justifica esta opción por tratarse de una disposición normativa muy sencilla que pretende la puesta en marcha de dos órganos vinculados a la contratación administrativa con el objetivo de agilizar su gestión en el Ministerio de Justicia.

Por esta razón, de esta disposición no se derivan impactos apreciables en el ámbito normativo ni sobre otros sectores de actividad. Desde la perspectiva del impacto presupuestario, esta norma carece de relevancia presupuestaria. Y, finalmente, de su contenido no se deduce impacto alguno por razón de género.

II. Base jurídica y rango del proyecto normativo.

El objetivo que se persigue con la aprobación de esta norma es crear la Junta de Contratación en el Ministerio de Justicia, regulándose sus funciones, composición y funcionamiento. Del mismo modo, se crea y regula el funcionamiento de la Mesa de Contratación como asistencia del órgano de contratación en aquellos contratos en que la competencia no corresponda a la Junta de Contratación.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 316 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley de Contratos del Sector Público, los departamentos ministeriales podrán constituir Juntas de Contratación que actuarán como órgano de contratación con los límites cuantitativos o referentes a las características de los contratos que determine el propio titular del departamento.

Junto a ello, el artículo 7 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, señala que el Ministro podrá atribuir a las Juntas de Contratación las funciones de programación y estudio de las necesidades de contratos a celebrar y cualesquiera otras que estén relacionadas con la actividad contractual en el ámbito de las competencias del Ministerio.

Por su parte, La Mesa de Contratación ejercerá las funciones establecidas al efecto en el artículo 320 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Dicha Mesa funciona como asistente del órgano de contratación que, en el caso del Ministerio y sin considerar la posibilidad de efectuar la delegación de estas competencias, es el Ministro y la Secretaria de Estado.

Es por todo ello claro, que el rango normativo debe ser el de Orden Ministerial.

III. Contenido y tramitación.

1. Contenido.

El presente proyecto de orden ministerial consta de:

- Una introducción.
- Cinco artículos.

En el primero se determina el objeto y el ámbito de aplicación de la norma.

En el segundo se abordan las funciones de la Junta de Contratación tanto cuando actúa como órgano de contratación como cuando lo hace ejerciendo las funciones que le puede encomendar el Ministro de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En el tercero se recoge la composición de esta Junta que variará en función de las funciones que ejerza y se determina el régimen de suplencias de sus miembros.

En el artículo cuarto se establecen las normas encargadas de regular el funcionamiento de este órgano colegiado.

Finalmente, en el artículo quinto se definen las funciones, composición y funcionamiento de la Mesa de Contratación del Ministerio de Justicia.

- Una disposición adicional, en la que se aclara que esta norma no va a implicar incremento de gasto público.
- Una disposición transitoria, que aclara el régimen a seguir en los expedientes que se han iniciado con anterioridad a la aprobación de la propia Orden.
- Una disposición derogatoria.
- Una disposición final, con la entrada en vigor.

2. Tramitación.

En cuanto a su tramitación, el texto inicial ha sido elaborado en la Subsecretaría del Ministerio y se ha dado traslado del mismo a todos los órganos del Departamento para que efectúen las observaciones que consideren, considerándose en el texto final

Este proyecto se somete a informe de la Secretaría General Técnica del Departamento.

Además, este proyecto requiere Informe de la Junta Consultiva de Contratación administrativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con la disposición adicional primera del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Y, finalmente, también es necesario que sea sometido a aprobación previa del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, conforme a lo contenido en el artículo 67.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

IV. Oportunidad de la norma.

La aprobación del Real Decreto 453/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, estableció un nuevo marco de distribución de competencias entre los diferentes órganos superiores y directivos del Departamento. Como consecuencia de esta nueva estructura, se dictó la Orden JUS/2225/2012, de 5 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro y se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos, Orden que, en su apartado vigésimo sexto, suprimió la Junta de contratación que hasta

ese momento había venido funcionando en el ámbito del Ministerio de Justicia. Además, en este ámbito, hay que considerar que mediante Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Subsecretaría de Justicia se procedió al nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación que asistiría al órgano de contratación.

No obstante, en estos años de vigencia del Real Decreto 453/2012 y del resto de normas citadas, han ido surgiendo nuevas necesidades que, en aras de garantizar la mayor eficacia y transparencia en la gestión de la contratación de este Departamento, aconsejan modificar la vigente Orden JUS/2225/2012, de delegación de competencias ya citada, así como la creación y regulación de nuevo de la Junta de Contratación en el ámbito del Ministerio de Justicia, adaptando en consecuencia la composición y funcionamiento de la Mesa de contratación.

Como consecuencia de ello, se está tramitando una nueva Orden de Delegación de competencias para el ámbito del Ministerio de Justicia y este proyecto de Orden de creación y regulación de la Junta y Mesa de Contratación en el ámbito del Departamento.

V. Listado de normas que deroga.

Con esta nueva Orden no se produce derogación de ninguna Orden, pero sí de la Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Subsecretaría, por la que se nombra con carácter permanente a los miembros de la Mesa de Contratación del Ministerio de Justicia.

VI. Análisis de impactos.

1. Impacto presupuestario.

Tal y como señala la disposición adicional única, las medidas contenidas en esta orden se atenderán con los medios personales y materiales existentes en el Ministerio de Justicia por lo que, en ningún caso, podrán generar incremento de gasto público.

Esto es así dado que todos los participantes en la Junta de Contratación, en sus grupos de trabajo y en la Mesa de Contratación son empleados públicos que actúan en el ejercicio de las funciones propias de su puesto de trabajo y durante su horario laboral. Por todo ello, su participación no podrá generar derecho a la percepción de ninguna indemnización o retribución adicional o complementaria.

Respecto a los medios materiales que se pudieran precisar, estos serán facilitados por la Subsecretaría de Justicia, a través de la Subdirección General de Contratación y Servicios, en ejercicio de las competencias que le son propias de acuerdo con lo recogido en el artículo 7 del Real Decreto 453/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales

2. Impacto por razón de género.

El impacto del proyecto por razón de género es nulo.

ANEXO I
Ficha del Resumen Ejecutivo

Ministerio/Órgano proponente	Subsecretaría de Justicia	Fecha	/12/2014
Título de la norma	Orden por la que se crean la Junta de Contratación y la Mesa de Contratación del Ministerio de Justicia y se regulan su composición y funciones.		
Tipo de Memoria	Abreviada		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Creación de la Junta de Contratación, como órgano de contratación del Departamento, regulando su composición, funciones y funcionamiento. Establecimiento y regulación de la Mesa de contratación en el Ministerio de Justicia como órgano de asistencia del órgano de contratación.		
Objetivos que se persiguen	Mejorar la agilidad y eficacia en la gestión de los expedientes de contratación del Ministerio utilizando los instrumentos recogidos en la normativa sobre contratación administrativa.		
Principales alternativas consideradas	Ninguna.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Orden		
Estructura de la Norma	Introducción, 5 artículos, 1 disposición transitoria, 1 disposición derogatoria y 1 disposición final.		
Informes recabados	Consultas a todos los órganos del Ministerio de Justicia e informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia. Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Aprobación previa del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.		
Trámite de Audiencia	No procede al ser una norma interna que afecta exclusivamente a la propia organización del Ministerio.		

ANÁLISIS DE IMPACTOS		
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	La norma no tiene efectos sobre la economía en general
	En relación con la competencia	La norma no tiene efectos sobre la competencia
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	No afecta a las cargas administrativas
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma no afecta al presupuesto ni de la AGE ni de las Administraciones Territoriales	No implica ni gasto ni ingreso
IMPACTO DE GÉNERO	La norma no tiene un impacto de género	Nulo
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	No hay	
OTRAS CONSIDERACIONES	No hay	